NOTA DUOC N° 66 /2024

Asunción, 21 de AGOSTO de 2024

Señor:
Abg. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel: 415 4000.
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a la observación en la Nota DNC N° 5954/2024 sobre el procedimiento del Reajuste de Precios, al Contrato MTESS N° 16/2022 suscripto con la firma unipersonal "CONSERMAR" de Mariela Molas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS" Plurianual - ID. 418.891, a fin de realizar la siguiente aclaración:

En la Nota referida hacen alusión a discrepancias en la aplicación de ajuste de precios, lo mencionado en el Dictamen y las Ordenes de Servicio; esta Convocante tras un nuevo análisis sienta postura en que el calculo de ajuste de precios, lo mencionado en el Dictamen UOC N° 05/2024 específicamente lo redactado en el primer párrafo de la página N° 2 y en el cuadro que le precede, son correctos, corresponde y no poseen discrepancia entre las mismas.

Las Ordenes de Servicios sirvieron como referencia para determinar el cómputo de los días, puesto que la aplicación de la formula está basada para computar el precio de manera mensual, por ello se realizó el cuadro ya mencionado en dias, restando los días de demora en que incurrió el adjudicado en solicitar su reajuste, documento ya remitido junto con las Ordenes de Servicio.

Cabe resaltar y apreciar que la solicitud de reajuste solicitado por el proveedor, no correspondía pues los datos consignados y la formula aplicada eran erróneas, motivo por el cual fue remitida una Nota en la cual solicitamos la conformidad a las correcciones realizadas, donde la misma dio respuesta estando conforme, aceptando el nuevo monto realizado por esta Contratante.

En alusión a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones extraemos íntegramente y en su totalidad lo establecido en el apartado de Reajuste de Precios:

> El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. ***Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo. -***

Damián Alexi Ferreira
Director
UOC - MTESS

En base a lo mencionado en este párrafo remarcamos que el cálculo fue basado tras la recepción de la solicitud del proveedor, aplicando sobre el saldo contractual no ejecutado, sin carácter retroactivo, tal y como establece el PBC.

Por lo expuesto, solicitamos la difusión de los documentos remitidos a través del SICP y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Sin otro particular me despido atentamente.

Lic. Damián Ferreira
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social